



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900164-00
Demandante: Jhon Fredy González Patiño y otros
Demandado: Superintendencia Nacional de Salud y otros
Asunto: Niega solicitud

El Despacho procede a decidir la solicitud formulada por el Liquidador de Medimás E.P.S. S.A.S. En Liquidación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El 7 de diciembre de 2021, se llevó a cabo audiencia inicial en la que se agotaron las etapas de saneamiento, excepciones previas, fijación del litigio, conciliación, medidas cautelares y se decretaron las pruebas pedidas por las partes de manera oportuna.

Con memorial del 11 de marzo de 2022¹, el Agente Liquidador de Medimás E.P.S. S.A.S. En Liquidación, solicitó el “*levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos ejecutivos en contra de mi representada*”, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud que ordenó toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para proceder a su liquidación.

Frente a lo anterior, se advierte que el proceso de la referencia se adelanta por el medio de control de reparación directa, en donde se realizó audiencia inicial, y en la etapa de medidas cautelares no se hizo ningún pronunciamiento en atención a que la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaría Distrital de Salud, y mucho menos Medimás EPS S.A.S. en liquidación, elevaron solicitud al respecto, y por lo tanto no hay lugar a acceder a lo pedido por el Liquidador de Medimás E.P.S. S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por el Liquidador de Medimás E.P.S. S.A.S. en Liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

Icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: alfonsomunevar@yahoo.es ; alfonsomunevar@gmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@medimas.com.co ; snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co ; malva.rodriguez@supersalud.gov.co ; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@esimed.com.co ; g1orjuela@saludcapital.gov.co ; notificacionjudicial@saludcapital.gov.co ;
macotesg@medimas.com.co ; maruizh@medimas.com.co ;
germanalfonsoorjuela16@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

¹ Ver documento digital “29.- 11-03-2022 CORREO - LEVANTAMIENTO MEDIDAS”

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0547610eed4d929988abedf485745453558b6df7d9385c73a0d38f5d19bae15**
Documento generado en 04/04/2022 11:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>